



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día diez de febrero de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de enero de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veinte (020-2020)**, presentada por el señor [redacted] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“...documentación relativa al Programa ‘caminos rurales progresivos y mejoramiento de caminos a nivel nacional’ que permita determinar su evolución histórica, montos económicos totales, estado de ejecución, tipo de financiación, actuaciones vinculadas a cada operación y los proyectos técnicos de implementación.
Se adjunta a modo orientativo un cuadro resumen aproximativo en el que figuran las operaciones BID/ES 1-1045, ES 1-1061 y ESL-1097; fondos LAIF por US\$5 millones y el FONPRODE en fase de comienzo de proyectos de un monto US\$30 millones, sin perjuicio de aquellas operaciones distintas a las especificadas, bien por otros organismos nacionales, bilaterales o multilaterales que pudieran completar el total de operaciones relativas a dicho Programa”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional y a la Unidad Ejecutora del Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha siete de febrero de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 020-2020 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita la documentación relativa al programa ‘Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional’ que permita determinar su evolución histórica, montos económicos totales, estado de ejecución, tipo de financiación, actuaciones vinculadas a cada operación y los proyectos técnicos de implementación. Se adjunta a modo orientativo un cuadro resumen aproximativo en el que figuran las operaciones BID/ES 1-1045, ES 1-1061 y ESL-1097; Fondos LAIF por us\$5 millones y el FONPRODE en fase de comienzo de proyectos de un monto us\$30 millones, sin perjuicio de aquellas operaciones distintas a las especificadas, bien por otros organismos nacionales, bilaterales o multilaterales que pudieran completar el total de operaciones relativas a dicho programa.

Al Respecto, la Subdirección de Estadísticas y Seguimiento de esta Dirección, proporciona la versión pública del Convenio Firmado por España y El Salvador, respecto al “Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional”, así como, el listado de proyectos vinculados a dicho convenio”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con parte de los documentos preparados en versiones públicas.

VIII. Por su parte, la **Unidad Ejecutora del Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional del MOP** indicó mediante un memorando con referencia MOPT-VMOP-FONPRODE-003/2020, de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:

“En respuesta al Memorando UAIP/031/2020 con fecha 29 de enero de 2020, en el cual se solicita apoyo para gestionar las respuestas a preguntas realizadas por un ciudadano español con respecto al Programa ‘Caminos Rurales



Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional’, determinando la evolución histórica, así como todas aquellas actividades implementadas en los programas requeridos por el solicitante. Al respecto, le informo sobre los aspectos generales del mismo”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional del MOP.

IX. Así mismo, la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional (UGDAI)** facilitó documentos relativos al programa LAIF y Unión Europea, de los cuales se anexan dos presentaciones conteniendo información sobre la ejecución de los fondos mencionados.

X. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al peticionario

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública, la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional y por la Unidad Ejecutora del Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo expresado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, que parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el señor

b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al solicitante _____ -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública, por la Unidad Ejecutora del Programa de Caminos Rurales Progresivos y Mejoramiento de Caminos a Nivel Nacional y por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.

- c) **Infórmese** al peticionario que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informa

